



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
PROCURADURIA JUDICIAL 17  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 206220

En Bucaramanga, a los tres días (03) del mes de Septiembre del dos mil Doce (2012), siendo las 8:00 a.m. fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de conciliación en el presente asunto, se constituyó en audiencia pública el Despacho contando para el efecto con la presencia del señor **ALONSO**, identificado con C.C. No. 79.662 de Bogotá, como Representante Legal de la parte peticionaria, y en calidad de abogada sustituta la Dra. **MONICA YOHANA JAIMES MALDONADO**, identificada con C.C. No. 1.098.637.430 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 199.520 del C.S. de la J. Igualmente se hizo presente la Dra. **SILVIA ESPERANZA PATIÑO FLOREZ**, identificada con C.C. No. 37.556.687 y portadora de la T.P. No. 107.404 del C.S. de la J. en calidad de apoderada sustituta y quien allega poder para representar a la parte convocada **ECOPETROL S.A** de acuerdo al mandato conferido, quién vino acompañada de la Ingeniera Civil la señora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH**, identificada con c.c. No. 63.356.613 de Bucaramanga y en tal sentido se les reconoce personería jurídica a las apoderadas. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte peticionaria si ha intentado el pago de lo que aquí reclama por vía diferente. Al respecto manifiesta que **no** y que de no prosperar la presente conciliación, la acción a interponer es la **"CONTRACTUAL"**. **El suscrito Procurador le concede la palabra a la apoderada de la parte convocante, quien manifiesta:** "me ratifico en las pretensiones que se plantearon en la solicitud de conciliación extrajudicial y que a continuación explico de manera detallada: , suscribió el contrato No. 401 de fecha 18 de Junio del 2007 con la Empresa **ECOPETROL S.A**, (folios 5 al 23); cuya acta de iniciación se firmó el 05 de Septiembre del 2007 (folio 24), estableciendo un plazo contractual de 105 días calendario, es decir, hasta el 18 de Diciembre del 2007. La fecha de finalización del contrato se prorrogó en seis oportunidades, siendo efectiva su finalización el día 06 de Octubre del 2008, (allego todos los otrosí al contrato original que fueron 6 y que están aportados al folio No. 25 al 65), fecha en la cual se firmó el acta de recibo de la obra, (folio 70) y el contrato se liquidó bilateralmente (folios 72 al 78), con salvedades por parte de , el día 18 de Junio del 2010. Y a partir de esta fecha se empieza a contar el término de la caducidad de la acción contractual. Solicito por lo tanto se me cancelen las horas improductivas que se relacionan al folio 79 al 107, que corresponde al análisis adjunto de pretensiones por un valor económico de **\$417.080.343 (cuatrocientos diecisiete millones ochenta mil trescientos cuarenta y tres pesos**, producto del día a día y reporte diario de avance de obra, considerados en: 1) maquinaria amarilla, 2) personal administrativo, 3) personal operativo y otros; distribuidos y especificados dentro de los folios que allego No. 79 al 107. Me permito anexar a la presente diligencia 114 folios lo cual contiene todos los antecedentes administrativos del contrato antes referidos y todos los soportes para el cobro de las pretensiones antes citada. Dejo constancia que estos documentos aquí aportados también fueron puestos en conocimiento en su oportunidad a la convocada **ECOPETROL S.A**. Documentos que están autenticados por la Entidad convocada. Es de advertir que la documentación presentada a la Procuraduría inicialmente no estaban completos, pero como la convocada al inicio de esta conciliación dio posibilidad de conciliar y se aplazó en varias oportunidades con dicho fin para realizarla a cabalidad la conciliación, es por ello que hoy en esta diligencia anexo los soportes debidos y correspondientes a las pretensiones. Con referencia a la pretensión establecida en el numeral 4.2 de la petición original, referente a las actividades no contractuales, manifestamos desde ahora que renunciamos a ellas con el ánimo especial de conciliar con **Ecopetrol"**. **Seguidamente se le concede la palabra a la apoderada de la Entidad convocada ECOPETROL S.A, quien manifiesta:** " **Ecopetrol S.A.**



debido a los imprevistos irresistibles que aparecieron durante la ejecución del contrato 401... cuya acta de inicio se firmó el 05 de Septiembre del 2007 y cuyo plazo de ejecución se pensó que no superaría los 105 días, pero debido a los obstáculos presentados se prolongó en el tiempo por 260 días, lo que dio lugar a que el contrato se prorrogará en seis oportunidades como la convocante lo manifestó, por hechos no imputables al contratista... , como tampoco imputables a ECOPETROL S.A, estos hechos originaron un desequilibrio económico al referido contrato que desfavoreció al contratista debiéndose aplicar una revisión económica del contrato pues se entiende se debe velar por la conservación del equilibrio económico y de acuerdo a los soportes entregados por la convocante como: bitácoras, fotografías, reportes diarios de obra, pagos de nómina, comunicaciones entre el contratista y la interventoría ACI Proyectos, certificaciones de los equipos a utilizar, etc; gastos que podemos encontrar de manera detallada distribuidos por actividades, horas improductivas, equipos y para el personal administrativo y operativo por cargos y valor por hora lo que vale cada hora dependiendo del cargo y de la maquinaria respectiva, es decir en los folios 79 al 107 de la documentación allegada por la convocante a esta diligencia se encuentra de forma relacionada y detallada todos los gastos base de la pretensión de la convocante respecto a la mayor permanencia. Razón por la cual ECOPETROL considera que el convocante... demostró que la mayor permanencia le generó unas horas improductivas a su equipo y personal que le surge el deber jurídico a ECOPETROL de reparar al contratista cumplido. Solicito en este estado de la diligencia al Procurador conceder el uso de la palabra a la Ingenieria LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH, para que explique a esta diligencia técnicamente en que consistió o porque llegamos a prorrogar tantas veces el contrato y si en realidad los costos pretendidos corresponden a lo solicitado. El Procurador en razón a la importancia del caso y para mas claridad del mismo le concede la palabra a LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH, quien manifiesta: "la reclamación que presenta la firma... obedece a que una vez iniciados los trabajos objeto del contrato, en el subsuelo se encontraron obstáculos tales como: tuberías, derrames de crudo y rieles de ferrocarril entre otros, que obligaron a realizar un cambio en la metodología de construcción. Este cambio consistió en que el contratista antes de intervenir la vía con maquinaria tal como estaba establecido, debía realizar inicialmente a piques manuales con el fin de detectar infraestructura petrolera. Esto se hizo por carril y por tramos de aproximadamente de 200 metros. Todo lo anterior debido a que no existían planos underground que permitiera daños a la infraestructura de ECOPETROL S.A. Como consecuencia de lo anterior el contrato paso de un plazo de 105 días a 260 días, por lo que el contratista reclama bajo rendimientos en obra en cuanto a improductividad de mano de obra y maquinaria. El contratista solicita el reconocimiento de los costos adicionales en que incurrió por la materialización de los hechos imprevistos, no esta solicitando reconocimiento por perjuicios, daños y mora. De lo anterior se procedió a revisar todos los soportes de maquinaria y mano de obra aportados por el convocante para hacer el análisis respectivo del reconocimiento". En este momento de la diligencia el Procurador le concede nuevamente la palabra a la apoderada del convocado ECOPETROL S.A. para que continúe con la respuesta de la pretensión principal: "de conformidad a la explicación técnica y para hacer mas claros quiero aportar el archivo fotográfico que consta de 14 folios para darle mas contundencia a cuales fueron los hechos ocurridos durante la ejecución del contrato No. 4014710, Y reforzar la explicación técnica dada por la Ingeniera. En este orden de ideas tanto jurídicas como técnicas han llevado al Comité de Defensa Judicial y conciliación de ECOPETROL S.A, en sesión del 13 de Agosto del 2012 acoger la recomendación de conciliar con el convocante... por la suma de \$417.080.343 (cuatrocientos diecisiete millones ochenta mil trescientos cuarenta y tres pesos), en relación a la pretensión 4.1 de la solicitud de conciliación original en cuanto reclama actividades y horas improductivas en plazo y mayor permanencia y no se reconoce la pretensión 4.2 sobre actividades no contractuales y de la cual el convocante renunció como se dejo constancia al inicio de esta diligencia, entendiéndose con la suma

GENERAL DE LA NACIÓN

417.080.343, se conciliaría de manera definitiva el asunto por el cual Ecopetrol S.A. cobró a ECO PETROL S.A. suma que se cancelará a la convocante de la siguiente manera: una vez sea aprobada la presente diligencia de conciliación por parte del Tribunal Administrativo de Santander y la convocante nos presente la respectiva providencia o auto de aprobación con cuenta de cobro con el cual se cancelara la suma en su totalidad en un solo pago en dinero que ya están apropiados como consta en la certificación de fecha de 31 de agosto del 2012, suscrita por el Gerente de Planeación y suministro de Ecopetrol, (1 folio), igualmente anexo la certificación de Defensa Judicial de Ecopetrol, (1 folio). Por cuanto en este momento esta diligencia de firmas, la haremos allargar al Magistrado que le corresponda el estudio en presente caso. **Se le concede nuevamente la palabra a la apoderada del convocante quién manifiesta:** "de acuerdo al planteamiento realizado por la parte convocada, manifestamos que estamos en total acuerdo y en consecuencia conciliamos de acuerdo al valor y forma de pago ofrecido por Ecopetrol, haciendo la salvedad de que en la presente diligencia se renuncio a la pretensión 4.2 que trata de las actividades no contractuales." Como quiera que se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes, se dispone remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Santander para su respectivo estudio a fin de que se decida sobre su aprobación. El auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo. Se firma por quienes intervinieron. Se observo lo de ley.

REPRESENTANTE LEGAL

MONICA YOHANA JAIMES MALDONADO  
APODERADA SUSTITUTA

SILVIA ESPERANZA PATIÑO FLOREZ  
APODERADA SUSTITUTA ECOPETROL S.A.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH  
INGENIERA CIVIL ECOPETROL S.A.

YEZID GARCIA SAENZ  
PROCURADOR JUDICIAL 17